

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 11 de Marzo.)

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Usando de la prerrogativa que Me compete por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.º Las Cortes se reunirán en Madrid el día 10 de Mayo próximo.

Art. 3.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el día 4 de Abril, y las de Senadores el día 25 del mismo.

Art. 4.º Por los Ministerios de la Gobernación y de Ultramar se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis—**MARÍA CRISTINA.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta del 9 de Marzo de 1886)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE
PALENCIA

Sesión extraordinaria del día 10 de Febrero de 1886.

Presidencia del Sr. Manrique.

Abrese la sesión y asisten á ella los Sres. Galán, Calderón, Barrios, Polanco, Miranda, Prado, Francos, Navamuel, Trigueros, Escobar, Monedero, Arroyo y Guzmán.

Se leé, aprueba y ratifica el acta de la anterior.

A propuesta de la presidencia toma puesto en la mesa como Diputado Secretario interino el Sr. Guzmán, mediante hallarse ausente el propietario Señor Villameriel.

Se dá lectura á continuación, cumpliendo con lo prescrito en el párrafo 3.º artículo 98 de la ley provincial, de un acuerdo de la Comisión provincial elevando al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar un sincero, unánime y afectuoso voto de gracias por haber propuesto al Gobierno de S. M. la reducción á un 15 por 100 de los derechos arancelarios que satisfacen por su importación en la Isla de Cuba las harinas y trigos nacionales.

Señor Guzmán: Cuantas veces se han acordado en este sitio votos de gracias á los hombres públicos que por sus méritos se han hecho acreedores á la estimación general, tan sólo se tuvo en cuenta el interés de la provincia, ante el cual mayoría y minoría se han inclinado con respeto, fundiéndose en una sola aspiración.

Hay un ilustre castellano que por

la fuerza incontrastable de su talento y virtudes, ha llegado á formar parte del Consejo de Ministros; 1.º en el Ministerio de Fomento, y después al de Ultramar, y á su iniciativa se debe la publicación del R. D. de 28 de Enero último reduciendo á un 15 por 100 los derechos arancelarios que satisfacían por su importación en la Isla de Cuba las harinas y trigos nacionales; R. D. que constituye una página de gloria para el ilustre estadista y profundo jurisconsulto Don Germán Gamazo, á quien los agricultores de esta provincia y los de Castilla entera vivirán reconocidos.

Haciendo caso omiso de lo que en política pueda representar el insigne patricio castellano, y fijándonos únicamente en que Castilla tiene en él un decidido defensor de sus intereses, propongo á la Asamblea que ratifique por unanimidad el voto de gracias que la Comisión provincial acordó para el Sr. Gamazo.

Señor Monedero: Tan pronto como en la sesión de hoy se presentó por el Sr. Polanco la moción á que se refiere el Sr. Guzmán, acordamos por unanimidad que se hiciera presente al Sr. Gamazo el reconocimiento de los agricultores de Palencia por haber propuesto en el Consejo de Ministros la medida á que se refiere el R. D. de 28 de Enero. Al obrar así la Comisión, partió de la idea de que la Asamblea había de aceptar, también por unanimidad, este pensamiento, que debe llegar cuanto antes al Ministerio de Ultramar, utilizando el telégrafo.

Señor Escobar: Tan conforme es-

toy con el Sr. Guzmán que, sólo siento que la Diputación no haya sido la primera en felicitar al Sr. Gamazo, como lo hizo la liga de contribuyentes de la que formo parte.

Señor Presidente: Convocada la Asamblea para el día 8, evidente es que no podía antes tratar este asunto, del que tampoco se ocupó la Comisión hasta este día. Descartando este pequeño incidente y puesto que todos estamos conformes con que se dé un voto de gracias al Excmo. Señor Ministro de Ultramar, Sr. Gamazo, ¿acuerda la Asamblea que se utilice para este efecto el telégrafo? Siendo la contestación afirmativa se dispuso que se pusiera en conocimiento del Sr. Gobernador.

Entrase en la orden del día con la lectura de una proposición suscrita por los Sres. Escobar, Pereda, Guzmán y Calderón para que teniendo en cuenta las excepcionales circunstancias en que se encuentra la huérfana, Elisa Ortega Alarma, residente en Villada, se le conceda un socorro domiciliario, para librarla de una muerte segura, ya que efecto de las circunstancias en que se encuentra no puede ingresar en ningún asilo benéfico.

Aprobada por el Sr. Escobar, tomada en consideración y declarada urgente, propuso la Presidencia que pasase á la Comisión de Beneficencia.

Así se verificó, suspendiéndose mientras tanto el debate por diez minutos. Vuelto á reanudar, una vez transcurrido este término, propuso el Sr. Monedero, Presidente de dicha Comisión, que se concediera á la interesada, como un acto de exclusiva liberalidad de la Diputación y sin que sirva de precedente para ningún otro caso, á no ser que las circunstancias fueran exactamente idénticas, una pensión de 75 céntimos con cargo al crédito consignado, para estancias de acogidos, en el Presupuesto de la casa de expósitos y hospicio.

Abierta discusión sobre el dictamen, no hubo ningún Señor Diputado que quisiera hacer uso de la palabra y se aprobó en votación ordinaria.

Apruébase igualmente sin discusión el emitido por la misma Comisión prorrogando hasta el 30 de Junio de 1888 la estancia en el colegio de sordomudos y ciegos de Burgos, de Cayá Martínez y Martínez, natural de Palenzuela.

Justificados por Baldomero Autillo Guerra, natural de Villarramiel, cuantos requisitos se establecen en la circular de 20 de Noviembre de 1878 para poder disfrutar de la Beneficencia provincial, concedensele 6 pesetas mensuales durante el término de un año con el objeto de que pueda atender á la lactancia de sus hijas gemelas Máxima y Prudenciana, nacidas en 23 de Enero último.

Se dá lectura del dictamen de la Comisión de Presupuestos relativo al

adicional de 1885-86, en el que se propone en el capítulo 1.º, Sección 1.ª, artículo 1.º, el aumento de sueldo al Secretario de la Corporación y al Médico de Beneficencia D. Ambrosio Arroyo; al 1.º por sus servicios especiales y relevantes cualidades, y al 2.º por la conducta observada durante el cólera, en cuya campaña prestó servicios extraordinarios con riesgo y exposición de su vida; indicando además las adiciones siguientes: 1.ª En el capítulo 7.º, artículo 1.º, se aumentan 1000 pesetas para los gastos carcelarios: 2.ª En la Sección 1.ª, capítulo 1.º del artículo 2.º, son baja 250 pesetas para imprevistos del Instituto: 3.ª Se adicionarán al capítulo 6.º, artículos 3.º y 4.º 1500 pesetas á las 3800 consignadas como aumento de obra para las alcantarillas y 9000 para lavadero é instalación de Imprenta: 4.ª Se adicionan igualmente 1000 pesetas para la compra de obras literarias, con destino á la Biblioteca y 998 para la reforma de la escalera que dá acceso á las dependencias de la Diputación y Gobierno civil: 5.ª Se consignan igualmente 100 pesetas para las Escuelas Dominicales de adultos, en concepto de subvención, y 1500, como aumento del capítulo de imprevistos, mediante haberse satisfecho con cargo á este capítulo igual suma, al Contador de fondos provinciales, en concepto de deuda pendiente desde 1876, y 6.ª Se presuponen por último 15000 pesetas para la compra de máquinas y útiles necesarios para la Imprenta provincial, 10000 para calamidades públicas, por si desgraciadamente volviera á reaparecer el cólera, 15000 para el afirmado de la carretera 1.ª del primer grupo y otras 15000 para la subvención de caminos vecinales.

Solicitado por varios Sres. Diputados que se declarase urgente la discusión, se opone el Sr. Monedero, fundándose para ello en que tratándose de los fondos de la provincia, se debe proceder siempre con gran calma, por cuya razón debe quedar el dictamen sobre la mesa para estudio, durante el término reglamentario.

Usa de la palabra el Sr. Guzmán y coincide con las apreciaciones del Sr. Monedero en lo que se refiere á que las cuestiones de hacienda exigen estudio, pero como en el presupuesto adicional tan solamente serán objeto de debate cinco partidas, cualquiera puede enterarse de ellas en el tiempo que media desde esta hora hasta las siete ó las ocho de la noche en que puede reanudarse la sesión, con lo que se conciliarán los deseos del Sr. Monedero y los de otros Sres. Diputados que desean marchar.

En iguales términos se producen los Sres. Barrios y Escobar, asintiendo por último el Sr. Monedero

á sus deseos de que se suspenda la sesión hasta las siete, siquiera tenga que hacer un sacrificio, efecto del delicado estado de su salud.

El Sr. Presidente consulta á la Asamblea si se levanta la sesión para continuarla á la hora indicada y como el acuerdo fué afirmativo, se dió por terminado este acto.

Reanudada á las siete de la noche bajo la Presidencia del Sr. Manrique y con asistencia de los Señores Barrios, Polanco, Galán, Prado, Miranda, Trigueros, Navamuel, Escobar, Francos, Monedero, Guzmán y Arroyo.

Se lee el acuerdo de la Comisión provincial disponiendo el pago de 2620 pesetas á D. José M.ª de Herrán, por la impresión de las listas para Diputados á Cortes y provinciales de los Distritos de la Capital y Carrión de los Condes, y como no hubiese ningún Señor Diputado que quisiera hacer uso de la palabra, se ratifica la expresada resolución, toda vez que el gasto es legítimo y se ajusta á las bases estipuladas.

En conformidad á lo prescrito en el Real decreto de 19 de Mayo último, remítase al Manicomio de Valladolid, testimonio de la sentencia dictada por el Juzgado de Frechilla, condenando á reclusión definitiva á la demente pobre Casimira Clérigo Sánchez, mediante á que la locura que padece es incurable, según certificación librada por los facultativos encargados de observarla.

Se dá lectura por segunda vez, del informe emitido por la Comisión de Presupuestos.

Sr. Presidente: Abrese discusión sobre la totalidad.

Sr. Monedero: No puedo estar conforme, por las diferencias que existen entre el proyecto de la Contaduría, donde no hay gastos voluntarios, y el que presenta la Comisión, que sin duda no ha tenido en cuenta lo que la ley dispone acerca del Presupuesto adicional, porque de lo contrario, no se explican los nuevos créditos que vienen á figurar para determinados servicios, entre ellos los relativos á carreteras y subvenciones á caminos, así que tengo que oponerme y combatir todas las partidas que no figuran en el ante-proyecto de la Contaduría.

Sr. Guzmán: La impugnación que acaba de hacer el Sr. Monedero, no tiene el menor fundamento y voy á dar la razón. Me estraña que este Sr. Diputado, antiguo en la casa, desconozca los detalles y estructura de los Presupuestos y que parapetándose en el proyecto presentado por la Contaduría, en cumplimiento de los deberes que le impone el artículo 123 del Reglamento de contabilidad, se haya atrevido á proponernos que no se aprueben otros gastos que los que se detallan por el expresado funcionario, cuando es

sabido que la Diputación tiene amplias facultades para incluir en el Presupuesto adicional de cada año, además de las resultas de la anterior, los nuevos gastos que sea conveniente agregar. Este es el precepto literal del art. 32 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, concordante con el 88 del Reglamento y ante sus prescripciones, huelgan los razonamientos del Sr. Monedero, que por cierto se apartan de los que en otras ocasiones ha expuesto.

De las breves frases que el referido Sr. Diputado acaba de pronunciar, parece deducirse que los gastos propuestos por la Comisión, cuya voz llevo en este momento por encargo de mis compañeros, solo obedecen al deseo de favorecer los intereses particulares, haciendo caso omiso de los generales de la provincia, y esto exige de mi parte una explicación.

El pequeño aumento que se observa en la sección 1.ª del capítulo 1.º reconoce por causa los méritos y servicios especiales y relevantes á los que la Diputación no debe ser indiferente, ya que efecto de ellos es doble la economía que se ha obtenido. En el capítulo 7.º del artículo 1.º se proponen 1000 pesetas para los gastos de la cárcel de la Audiencia de lo criminal, por ser deficiente el crédito.

Las partidas con que se adicionan los artículos 3.º y 4.º del capítulo 6.º son indispensables para la salubridad de la casa de expósitos y Hospicio provincial y construcción de lavaderos, sucediendo otro tanto con las 998 para la reforma de la escalera de la Diputación y Gobierno civil y las 1500 con que se adiciona el capítulo de imprevistos. Todos estos gastos son indispensables y no creo que sean objeto de impugnación.

Quizá no sean del agrado del Sr. Monedero las 10.000 pesetas con que adicionamos el capítulo de calamidades, por si desgraciadamente volviera á visitarnos el cólera, ó las 15.000 para la compra de máquinas y útiles con destino á la Imprenta provincial que ha de instalarse en el Hospicio, no para hacer la competencia á los industriales, no; por que esto no entra en las ideas de la Corporación, si no para la tirada del «Boletín» impresión de listas, y demás trabajos de las dependencias de la Asamblea y Establecimientos que de ella dependan, y para que sirva de aprendizaje á los acogidos, y como sobre estos extremos habrá discusión amplia razonada, aplazo para entonces la contestación.

Esto no obstante, anticipo desde luego la idea de que la Comisión se congratulará de que los Sres. Diputados aprueben el crédito para la imprenta con lo que contribuirán á realizar un pensamiento que hace muchos años se viene acariciando

y consignando en la Memoria, pero sin poder llevarle á la práctica por falta de recursos

Otras dos partidas contiene el dictamen; una de 15 000 pesetas para el afirmado y continuación de obras en la carretera primera y segunda del primer grupo, y otra también de 15 000 para la subvención de caminos vecinales de la provincia, cuya suma de 30.000 pesetas, no creo yo que impugna el Sr. Monedero, por que después de ser eminentemente reproductivas, en la conciencia de todos está que es preciso terminar las carreteras del primer grupo para pasar después á las del 2.º y 3.º con lo que conseguiremos dotar á la provincia de vías de comunicación y facilitar recursos á los pueblos para que emprendan la reforma de sus caminos vecinales con sujeción á las reglas para este efecto establecidas, aumentando el tráfico y la industria. Ya ven los Sres. Diputados á qué quedan reducidas las observaciones del Sr. Monedero, sobre la totalidad del Presupuesto, que espero, no se tomarán en cuenta por lo mismo que la Comisión se ha inspirado en la ley y Reglamento de Contabilidad, en la justicia y en el deseo de mejorar la administración.

Sr. Monedero: (para rectificar.) Seré muy breve, como acostumbro, por más que dadas las proporciones del ampuloso y erudito discurso del Sr. Guzmán, tendré que estenderme más que lo que quisiera, razón por la cual tengo que suplicar la benevolencia de la Corporación. Por demás conozco que la Contaduría al presentarnos el proyecto de Presupuesto adicional se limitó á incluir los gastos obligatorios y los créditos absolutamente indispensables para la realización de los servicios del ejercicio ordinario por ser deficientes las cantidades calculadas, cuando en Abril se formó el Presupuesto corriente. Sobre este extremo no cabe discusión, pero sí respecto á los nuevos gastos que estarán en su lugar, y no me opondré á muchos de ellos por lo mismo que amo al progreso y las reformas, cuando se discuta en Abril el Presupuesto para el ejercicio del 86 á 87. Mientras esto no suceda, mientras que con los créditos votados podamos hacer frente á las atenciones ordinarias, es inútil acudir al Presupuesto adicional que como su nombre lo indica solo tiene por objeto suplir, apuntalar el ordinario.

(Se continuará.)

Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

De conformidad á la circular de la Dirección de Contribuciones publicada por la Administración de esta provincia en 10 de Febrero último, para la formación del apéndice, sin perjuicio del cumplimiento de cuanto

se dispone en el Reglamento de 30 de Setiembre anterior respecto á las altas y bajas de la riqueza contributiva, se concede un plazo de treinta días para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relación duplicada en este Ayuntamiento. Igual invitación se hace á los que posean bienes ó ganados no amillarados, ó los que estándolo no resulten en armonía con sus productos, á fin de que utilicen los beneficios que concede el art. 45 del expresado Reglamento que condona las cuotas que debieron satisfacer y evitarles á la vez los gastos de una comprobación.

Paredes de Nava 9 de Marzo de 1886.—El Alcalde, S. Guiguelmo.

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Palencia

Recaudación de contribuciones.

Encontrándose vacante la plaza de Recaudador de la agrupación de Osorno, compuesta de dicho pueblo y los de Abia de las Torres, Fuenteandrino, Las Cabañas, Lantadilla, Osornillo, San Llorente, Santillana, Villadiezma y Villaherreros, desempeñada interinamente por el que en la actualidad la sirve, se anuncia su provisión por el término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales pueden solicitarla las personas que deseen obtenerla, siempre que reunan las circunstancias siguientes:

- 1.ª Saber leer y escribir y ser mayor de edad.
- 2.ª Prestar fianza hipotecaria, por cantidad igual al cupo del trimestre si se constituye en fincas rústicas ó urbanas, ó por las dos terceras partes del mismo si se presta en valores del Estado, sirviendo de tipo la última cotización conocida; pero si se presta en títulos de la deuda del 4 por 100 amortizable, se admiten por todo su valor nominal.

Demarcación de Osorno y los nueve pueblos referidos; cupo trimestral 32.090 pesetas 87 céntimos; importe de la fianza en fincas 32.090 pesetas 87 céntimos; en valores 21393 pesetas 92 céntimos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Director de esta Sucursal expresando la clase é importe de la fianza que han de prestar.

En dicha oficina se les facilitarán cuantos datos y antecedentes deseen conocer.

La remuneración que el agraciado ha de percibir será el tanto por ciento que determine la Superioridad sobre los ingresos que verifique.

Palencia 8 de Marzo de 1886.—El Director, Marceló López.

PROVINCIA DE PALENCIA

Partido judicial de Saldaña.

Presupuesto carcelario de Gastos é Ingresos para el año 1886-87.

Don Francisco Urizar Aldaca, Alcalde constitucional, Presidente del Ayuntamiento de esta villa cabeza de partido judicial de su nombre; forma este presupuesto particular de obligaciones carcelarias, que debe regir en el expresado año económico inmediato, para remitirle á la Exma. Diputación provincial para su discusión y aprobación ó rectificación y pueda refundirse en el municipal de esta villa según está mandado por disposiciones vigentes.

Capítulos.	Artículos.	GASTOS.	Pts.	Cts.
Sueldos del personal.				
1.º	1	Sueldo anual del Alcaide.	750	»
	2	Idem del Médico Cirujano.	225	»
	3	Idem del Farmacéutico.	75	»
	4	Idem del Secretario.	175	»
	5	Idem del Portero.	60	»
	6	Idem del Sangrador y Barbero	60	»
	7	Idem del Demandadero	175	»
Total del capítulo 1.º			1520	»
Material del Establecimiento.				
2.º	1	Gastos de alumbrado y calefacción.	60	»
	2	Idem de reparación de utensilios.	60	»
	3	Idem para nuevo mobiliario para la Audiencia.	1000	»
	4	Idem de papel sellado y demás de escritorio.	125	»
	5	Idem de limpieza de lugares inmundos.	25	»
	6	Idem para pago de alquileres devengados y no satisfechos.	500	»
Total del capítulo 2.º			1770	»
Manutención de presos pobres.				
3.º	1	Por el socorro de seis presos diarios que se calculan en esta cárcel á razón de sesenta y dos céntimos diarios cada uno en vez de cuarenta, y dos que antes percibían según autorización del Señor Gobernador civil de la provincia fecha 13 de Agosto y repetida en 9 de Diciembre últimos	1857	80
	2	Por ídem á presos transeuntes y bagajes enfermos.	100	»
Total del capítulo 3.º			1457	80
Obras de reparación.				
4.º	1	Para reparación ordinaria del edificio.	249	25
Imprevistos.				
5.º	1	Para los gastos extraordinarios y urgentes.	250	»
RESUMEN DE GASTOS POR CAPÍTULO.				
			1520	»
Capítulo 1.º			1770	»
Capítulo 2.º			1459	80
Capítulo 3.º			249	25
Capítulo 4.º			250	»
Capítulo 5.º			5247	75
Total general de gastos.			5247	75

INGRESOS.

Único. Único. Son ingresos cinco mil doscientas cuarenta y siete pesetas y setenta y cinco céntimos, que se harán efectivas por repartimiento entre los pueblos del partido, tomando por base su vecindario según el último censo.

5247 75

Repartimiento que se ejecuta de la cantidad de cinco mil doscientas cuarenta y siete pesetas y setenta y cinco céntimos necesario para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base sus respectivos vecindarios según está prevenido por la disposición vigente.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS.	Su vecindario.	Cuota anual.		Corresponden cada trimestre.	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Arenillas de San Pelayo.	70	52	50	13	13
Ayucla.	89	66	75	16	69
Bárcena de Campos.	56	42	.	10	50
Báscones de Ojeda.	67	50	25	12	56
Buenavista.	170	127	50	31	87
Bustillo de la Vega.	68	51	.	12	75
Calahorra de Boedo.	118	88	50	22	12
Castrillo de Villavega.	234	175	50	43	87
Congosto de Valdavia.	121	90	75	22	69
Collazos de Boedo.	95	71	25	17	81
Dehesa de Romanos.	47	35	25	08	81
Espinosa de Villagonzalo.	148	111	.	27	75
Fresno del Río.	76	57	.	14	25
Gozón.	55	41	25	10	31
Guardó.	263	197	25	49	31
Herrera de Río Pisuerga.	361	270	75	67	69
Itero Seco	103	77	25	19	31
La Puebla de Valdavia.	134	100	50	25	12
La Serna.	80	60	.	15	.
Mantinos.	62	46	50	11	62
Membrillar.	116	87	.	21	75
Moslars.	97	72	75	18	49
Olea.	43	32	25	08	06
Olmos de Río Pisuerga.	126	94	50	23	62
Páramo de Boedo.	89	66	75	16	69
Pedrosa de la Vega.	120	90	.	22	50
Pino del Río.	132	99	.	24	75
Poza de la Vega.	88	66	.	16	50
Quiutanilla de Onsoña.	143	107	25	26	81
Renedo de Valdavia.	156	117	.	29	25
Revilla de Collazos.	94	70	50	17	63
Saldaña.	333	249	75	62	44
San Cristóbal de Boedo.	54	40	50	10	12
Santa Cruz de Boedo.	74	55	50	13	89
Santervás de la Vega.	183	137	25	34	31
Sotobañado.	215	161	25	40	31
Tabanera de Valdavia.	64	48	.	12	.
Vega de Doña Olimpa.	137	102	75	25	69
Velilla de Guardó.	107	80	25	20	06
Ventosa de Río Pisuerga.	148	111	.	27	75
Villabasta.	66	49	50	12	39
Villaeles de Valdavia.	89	66	75	16	69
Villafruel.	100	75	.	18	75
Villalba de Guardó.	67	50	25	12	56
Villaluenga.	182	136	50	34	12
Villameriel.	196	147	.	36	75
Villamoronta.	94	70	50	17	62
Villanueva de Abajo.	90	67	50	16	89
Villanuño.	114	85	50	21	39
Villaprovedo.	120	90	.	22	50
Villarrabé.	150	112	50	28	12
Villasarracino.	304	228	.	57	.
Villasila de Valdavia.	112	84	.	21	.
Villosilla.	176	132	.	33	.
Villota del Duque.	114	85	50	21	37
Vaiderrábano	87	65	25	16	31
Total.	6997	5247	75	1311	94

Resulta, pues, que siendo la cantidad repartible la de cinco mil doscientas cuarenta y siete pesetas y setenta y cinco céntimos, corresponde á razón de setenta y cinco céntimos de peseta por cada vecino, base del presente reparto.

Saldaña 19 de Febrero de 1886 —El Alcalde, Francisco Urizar de Aldaca. —El Secretario, Emilio Barba.

Aprobado por la Comisión Provincial en sesión de 24 de Febrero anterior. —El Vicepresidente, Joaquín Monedero, —Domingo Díaz Caneja, Secretario.

Aguntamiento constitucional de Alar del Rey.

Para que la Junta pericial dé principio á las operaciones de la formación del apéndice, base de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año próximo de 1886 á 87, se hace preciso que en el término de quince días, á contar desde que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia, presenten los contribuyentes declaraciones de alta y baja de las traslaciones de dominio que hayan sufrido, ya acompañando los títulos requisitados

de ventas, compras, herencias y permutas, ya con los recibos de haber satisfecho el impuesto de derechos reales, y relaciones de las alteraciones que así bien hayan tenido en la ganadería, invitando á los que no los tengan amillarados ó que estándolo no resulten en armonía con sus productos, utilicen los beneficios que concede el art. 45 del Reglamento de 30 de Setiembre último.

Alar del Rey 8 de Marzo de 1886. —El Alcalde, Pedro López.

INSTITUTO PROVINCIAL DE PALENCIA

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

Latitud 42° 0' Longitud 0° 0' 50". Altitud 750 metros

DIA 11 DE MARZO DE 1886.

	9 de la mañana.	3 de la tarde.
Altura barométrica, reducida á 0° y en milímetros.....	695,0	692,8
Altura media.....	693,9	
Oscilación.....	2,2	
Temperatura y humedad del aire.		
Termómetro seco.....	6,0	10,3
Termómetro húmedo.....	4,8	7,5
Humedad relativa.....	76	67
Tensión del vapor, en milímetros.....	4,8	6,1
Viento..... Dirección.....	N.	N. E.
Clase.....	Brisa.	Brisa
Estado del cielo.....	Nuboso.	Nuboso.
Temperaturas, en grados centesimales.		
Máxima á la sombra.....	11,6	
Mínima id.....	1,1	
Media.....	6,3	
Diferencia.....	10,5	
Lluvia, en las últimas 24 horas hasta las 9 de la mañana, en milímetros..	"	"
Agua evaporada, en id.....	2,6	
Fenómenos particulares del día..	"	"

El CATEDRÁTICO ENCARGADO
Ricardo Becerra

ANUNCIOS PARTICULARES.

QUIEBRA DE LA EXTINGUIDA COMPAÑIA DE FERROCARRILES DEL NOROESTE DE ESPAÑA.

Se convoca á los Sres. Empleados, Obreros y Proveedores de la explotación de dicha Compañía, para celebrar una reunión pública que tendrá lugar en Palencia el Domingo 14 del actual á las cuatro de la tarde, en el Salón de Amigos del País, con objeto de acordar los medios convenientes para conseguir el inmediato pago de los créditos reconocidos por el Juzgado de primera instancia de la Inclusa de Madrid.

Palencia 3 de Marzo de 1886.— Pascual Ruiz Galán, José Rodríguez, José M. de Herrán.

Obra de actualidad

(La más barata de las que se han publicado de su clase y la que más legislación contiene de todas ellas.)

LA CONTRIBUCION TERRITORIAL Y SU REPARTO

POR

D. ANTONIO SOTO MARUGAN,

Lic. en la Facultad de Filosofía y Letras.

Y OFICIAL

DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

El precio de la obra en rústica es el de 12 reales, hallándose de venta en Madrid en las librerías de San José, Arenal 20; de San Martín, Puerta del Sol, 6; de Murillo, calle de Alcalá, 7; de Fé, Carrera de San Jerónimo, 2; y de Guttemberg, calle del Príncipe, 14; y además en casa del autor, en Madrid, calle de Gravina, núm. 20, piso 4.º izquierda, quien á vuelta de correo la enviará al que remitirá su importe en libranzas del Giro mutuo ó en sellos de quince céntimos. Es inútil reclamarla sin remitir previamente su precio.

LA MARGARITA EN LOECHES.

Antibiliosa, antiperiférica, antiscrofalosa, antisifilítica reconstituyente

Es la única agua que produce los saludables resultados que todos conocen, pues su uso general y constante

durante treinta y tres años así lo demuestra.

No confundir la botella de La Margarita con la de otra agua que la ha imitado para que el público la confunda con aquella.

En competencia La Margarita con todas las similares, ó que pretenden producir iguales y aun mejores resultados, fué declarada la primera en la Exposición internacional de Niza, obteniendo la primera distinción ó sea el

ÚNICO GRAN DIPLOMA DE HONOR concedido á las de su clase, cuya distinción no ha conseguido otra alguna antes ni después.

Del minucioso análisis practicado durante seis meses por el reputado químico Dr. D. Manuel Saenz Diez, acudiendo á los copiosos manantiales que nuevas obras han hecho aun más abundantes, resulta que La Margarita de Loeches es, entre todas las conocidas y que se anuncian al público, la mas rica en sulfato sódico y magnésico, que son los más poderosos purgantes, y la única que contenga carbonato ferroso y manganeso, agentes medicinales de gran valor como reconstituyentes. Tienen las aguas de La Margarita, doble cantidad de gas carbónico que las que pretenden ser similares, y es tal la proporción y combinación en que se hallan todos sus componentes, que las constituyen en un específico irremplazable para las enfermedades herpéticas, escrofulosas, y de la matriz, sífilis inveteradas, bazo, estómago, mesenterio, llagas, toses rebeldes y demás que expresa la etiqueta de las botellas que se expenden en todas las farmacias y droguerías, y en el Depósito central, Jardines, 15, bajo derecha, donde se dan datos y explicaciones.

IBÁÑEZ, CIRUJANO-DENTISTA.

Coloca dentaduras y dientes sueltos por todos los sistemas conocidos y sin extraer los raigones; orifices, em-pasta, limpia la dentadura, extrae los dientes enfermos por un nuevo procedimiento causando muy débil dolor, y corrige todas las enfermedades de la boca.
Su nuevo gabinete, Don Sancho, 1, pral., PALENCIA.

AVISO CONVENIENTE.

Don Santos Abad, (el Dómine) se ha trasladado de la calle de San Francisco á la calle Mayor pral, núm. 20, 2.º piso, á donde pueden sus amigos y conocidos pasar á recoger sus objetos.

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herrán.
Cestilla, 6.